



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 546 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 15 JUL 2015



VISTO: El Informe N° 779-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1175019, el Informe N° 59-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, la Carta N° 076-2014-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, la Carta N° 062-2014-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 05-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 185-2014/ORA, de fecha 28 de abril del 2014, para la ejecución de la obra: “Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'918,204.88 (Un millón novecientos dieciocho mil doscientos cuatro con 88/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 062-2015-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, de fecha 12 de mayo del 2015, el Sr. Félix Cabrera Gutiérrez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y siete (57) días calendarios, señalando como causal razones no imputables al contratista por la falta de determinación y definición de consultas planteadas en su oportunidad, motivo por el cual sigue en proceso de aprobación el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 02. El hecho generador se encuentra sustentado con anotaciones en el Cuaderno de Obra, la Carta N° 007-2015-RDTG/SO, la Carta N° 0033-2014-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL y el Informe N° 001-2015-RSC/IO que adjunta;

Que, asimismo, mediante Carta N° 076-2015-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, de fecha 11 de junio del 2015, el Sr. Félix Cabrera Gutiérrez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, comunica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que, al no haberse emitido pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, da por consentida su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y siete (57) días calendarios;

Que, al respecto, mediante Informe N° 59-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, de fecha de recepción 01 de julio del 2015, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo solicitado por el contratista Consorcio Fénix Ingenieros ha quedado consentida en razón a que el Inspector de Obra no se pronunció en su debido momento; no obstante precisa que la ampliación de plazo se encuentra justificada por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón a la demora de la Entidad para aprobar la prestación adicional y deductivo vinculado N° 02; en tal sentido, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por cincuenta y siete (57) días calendarios contados a partir del 21 de mayo del 2015 al 16 de julio del 2015;

Que, asimismo, según Informe N° 779-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa que la solicitud de ampliación de plazo parcial presentado por el contratista no cuenta con el pronunciamiento del Inspector de Obra Ing. Rubén Sánchez





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 546 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 JUL 2015

Castro a pesar de habersele notificado sobre dicho incumplimiento a través de la Carta N° 401-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL fecha 24 de junio del 2015;

Que, al respecto, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)";

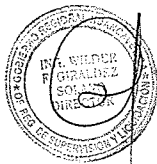
Que, conforme a lo expuesto precedentemente, la solicitud formulada por la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros respecto a la ampliación de plazo parcial N° 03, se entiende consentida de pleno derecho, por lo que estando al pronunciamiento emitido por la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 779-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, recomienda la aprobación automática de la ampliación de plazo parcial N° 03 por incuenta y siete (57) días calendarios, cuantificado a partir del 21 de mayo del 2015 al 16 de julio del 2015, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a su renuncia presentada por el ejecutor según Carta N° 076-2014-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL de fecha 11 de junio del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente, sin perjuicio de disponer el deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 546 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 JUL 2015

modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION AUTOMATICA DE PLAZO PARCIAL N° 03**, por espacio de cincuenta y siete (57) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros, a través de su representante legal Sr. Félix Cabrera Gutiérrez, en la obra: "Implementación Física para el Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. N° 37001 ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 16 de julio del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 59-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, ratificado por Informe N° 779-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos sobre la presunta falta administrativa incurrida contra quienes dieron lugar a la ampliación automática solicitada por la empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Fénix Ingenieros y al Ing. Rubén Sánchez Castro – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/egnc

